



República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
“AÑO DE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS”

NORMA GENERAL No. 02-06
(Derogada por la Norma General 09-06)

CONSIDERANDO: Que en la Resolución Ejecutiva No. 12002, dictada por la Secretaría de Estado de Finanzas, establece como exenta del pago del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), una proporción equivalente al dieciocho por ciento (18%) del precio de la tarifa total neta para aquellos hoteles que ofertan servicios turísticos, bajo la modalidad de todo incluido.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de discusiones de la Reforma Fiscal, el Gobierno Dominicano se comprometió a conceder un trato preferencial a los hoteles que operan bajo la modalidad de “todo incluido”.

VISTA: La Resolución Ejecutiva No. 12002, dictada por la Secretaría de Estado de Finanzas.

VISTA: La Ley 1192, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, promulgado el 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario, dicta la siguiente:

NORMA GENERAL SOBRE PROPORCION EXENTA DE ITBIS DENTRO DE PAQUETES TURISTICOS DE “TODO INCLUIDO”

Artículo 1: A partir del período enero 2006, se presumirá como exenta del pago del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), una proporción equivalente al veinte por ciento (20%) del precio o de la tarifa total neta determinada o facturada por la provisión de los servicios prestados por los hoteles bajo la modalidad de “todo incluido”.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

Juan Hernández Batista
Director General